CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.454 del 20 de Enero de 2015
CEDENTE: ANDRES FERNANDO LOAIZA BARONA
CESIONARIO: OSCAR VICENTE OTALVORA CIFUENTES
VALOR CONTRATO PRINCIPAL: $ 35.091.840 Sin incluir el 4 x 1000
VALOR CESION CONTRATO $ 17.545.920 Sin incluir el 4 x 1000

Entre los suscritos, **FERNEY GIRONZA ABADIA**, domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la C. de C. No. 16.260.042 de Palmira, quien en su calidad de Subdirector del Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, Encargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 0729 del 23 de abril de 2015 y se posesionó con el Acta No. 008 del 29 de abril del 2015, actúa en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada mediante Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **ANDRES FERNANDO LOAIZA BARONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.116.239.575 de Tuluá, y quien de ahora en adelante será **EL CEDENTE,** OSCAR VICENTE OTALVORA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.796.542 de Tuluá, y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **LA CESIÓN** del contrato No. 454 del 20 de Enero de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1. -** Que el mencionado contrato se celebró el 20 de Enero de 2015, cuyo objeto es: Prestación de servicios personales de carácter temporal , como Instructor en el área de Cultura Física, Etc, para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría a las empresas y/o jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación de la oferta Regular, vigencia 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: 1. Diez (10) meses y Veintidós (22) días, sin exceder el 12 de diciembre de 2015, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato **2.** - Que el plazo de ejecución del mencionado contrato es de Cinco (5) meses y Once (11) días, sin exceder la presente vigencia. **3.** Que mediante comunicación de fecha 22 de Junio de 2015, el contratista solicito la cesión del contrato por las siguientes razones: Nombramiento por concurso en el Magisterio. **4.** Es indispensable para EL SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, en cumplimiento de los lineamientos institucionales trazados por la entidad, por lo cual analizada la justificación que impide al inicial contratista su continuidad con el contrato, se acepta, y se procede a la cesión del contrato. **5.** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión del contrato No.454 de 2015, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, sus derechos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMER. AUTORIZACION: EL SENA** autoriza la Cesión del Contrato No. 454 del 20 de Enero de 2015, por valor DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 17.545.920), con honorarios Mensuales de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. ($3.269.426) Sin incluir el 4 x mil. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a).** CINCO (5) pagos iguales correspondiente a los meses de Julio a Noviembre de 2015 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. ($3.269.426) Sin incluir el 4 x mil cada uno. **b)** Un último pago correspondiente al mes de diciembre, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1.198.790). Sin incluir 4*1000, durante un plazo de Cinco (5) meses y Once (11) días, a OSCAR VICENTE OTALVORA CIFUENTES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 14.796.542 de Tuluá, persona Natural que cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia establecidos en los estudios previos y de necesidad para determinar la conveniencia y oportunidad de contratación.. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL CEDENTE,** cede a favor del **CESIONARIO**, la Orden de Trabajo No. 454 de 2015, suscrito con **EL SENA**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA CUARTA NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO** no tendrá vínculo laboral y/o relación laboral alguna con **EL SENA**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente Cesión del Contrato No. 454 de 2015, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las cláusulas del Contrato No 454 de 2015, objeto de la presente cesión, conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El cesionario deberá constituir la respectiva Garantía Única, en los mismos términos estipulados en la respectiva cláusula del contrato cedido. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO** acepta la cesión del Contrato No. 454 de 2015 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Para constancia se firma en el Sena CLEM Tuluá, Valle, a los (Treinta) 30 días del mes de Junio de Dos Mil Quince (2015).

CEDENTE
ANDRES FERNANDO LOAIZA BARONA
1.116.239.575 de Tuluá

CESIONARIO
OSCAR VICENTE OTALVORA CIFUENTES
C.C. No. 14.796.542 de Tuluá

ORDENADOR DEL GASTO

FERNEY GIRONZA ABADIA
Subdirector de Centro - CLEM

Elaboró: Gladis Gallego
Revisó: Gloria Eugenia